



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

**(096)**

**18 DE AGOSTO DE 2020**

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL PRESENTE” RNSC 100-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“EL PRESENTE” RNSC 100-18**

*Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 “*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*”, y el Decreto No. 1996 de 1999 “*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*”.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

#### **I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

Mediante memorando con radicado No.2018-460-005943-2 del 13/07/2018, el señor **ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.790.872, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**EL PRESENTE**”, a favor del predio denominado “Finca Villa Cabrito” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-47799, que cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (2Ha 5866m<sup>2</sup>), ubicado en la vereda Bobadilla, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 13 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáqueza, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 09 de julio de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.217 del 14 de agosto de 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse “**EL PRESENTE**” a favor del predio denominado “Finca Villa Cabrito” inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-47799, elevado por el señor **ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.790.872, quien ostentan la calidad de propietario.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 16 de agosto de 2018 al señor **ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.790.872, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

#### **I. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Choachí, el 12 de septiembre de 2018, y desfijado el 26 de septiembre de 2018, remitido mediante oficio con radicado No.2018-460-008689-2 del 03 de octubre de 2018 y en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUÍA- fijado el 19 de septiembre de 2018 y desfijado el 03 de octubre de 2018,

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “EL PRESENTE” RNSC 100-18

remitido mediante correo electrónico con radicado No.2018-460-008858-2 del 09 de octubre de 2018, sin que se presentara intervención de terceros.

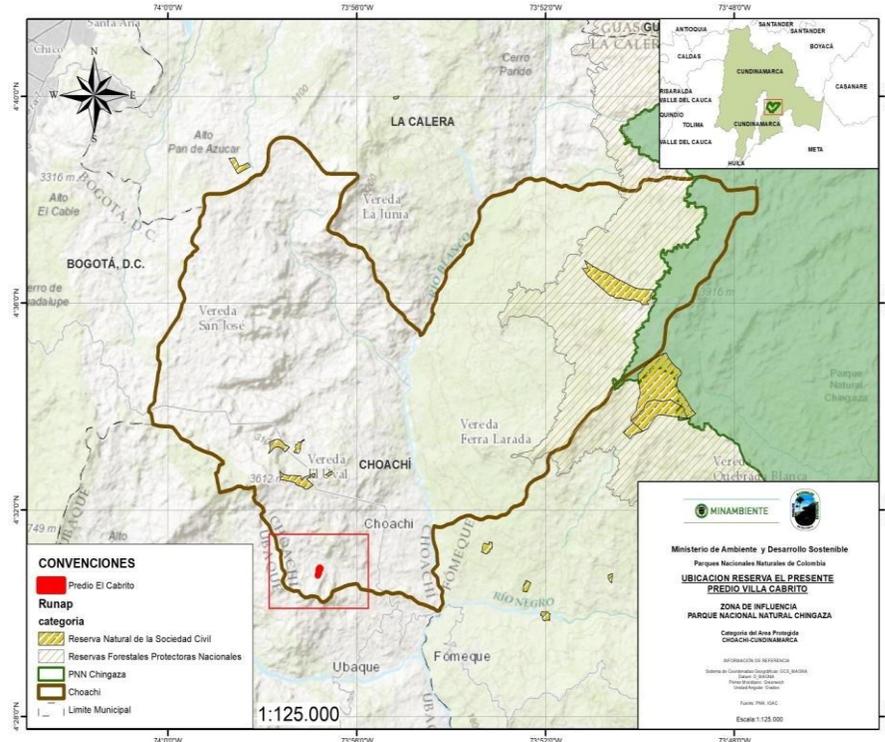
### III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial de Orinoquia-DTOR, de Parques Nacionales Naturales, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud y mediante Memorando No. 2019703000036 del 28/11/2019, remitió el Concepto Técnico No. **20197030007161** del 28/11/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

#### “(…) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

##### 1. UBICACIÓN Y ÁREA

*El predio Villa Cabrito para el cual se solicita registro como RNSC EL PRESENTE, es de propiedad del señor ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.872 y se encuentra ubicado en la vereda Bobadillas, municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca. Cuenta con un área de 2 ha y 5.866 m<sup>2</sup> (dos hectáreas y cinco mil ocho cientos sesenta y seis metros cuadrados) según Registro de Instrumentos Públicos No. 152-47799 del círculo registral de Cáqueza, Cundinamarca. Se encuentra en un rango altitudinal que oscila entre los 2540 y los 2552 msnm. Sus coordenadas geográficas en un punto central corresponden a N 04°30.805' W 073°56.801.'*



**Ubicación de la RNSC El Presente, predio Villa Cabrito. Imagen SIG Chingaza (Fuente: Concepto Técnico No. 20197030007161 del 28/11/2019 de la DTOR)**

##### 2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

*El Predio se encuentra en una zona de bosque andino. Según las zonas de vida de Holdrige, se ubica en el Bosque húmedo montano bajo (Bh-MB), formado por varios estratos arbóreos de gran complejidad florística y abundantes sotobosques. Por las condiciones de temperatura y humedad se encuentra una gran variedad de epifitas como bromelias y orquídeas, así como plantas no vasculares entre las que se cuentan, musgos, hepáticas y líquenes.*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**



Quebrada Guaza



Paisaje reserva "El Presente"

**Fotos muestra ecosistémica de la RNSC EL PRESENTE. Fuente: propietario**

**Flora**

En un ejercicio de caracterización de coberturas realizado por el equipo de Conservación Internacional - CI en las fincas interesadas en el proceso de registro como RNSC en el municipio de Choachí, así como de reportes previos del Proyecto Páramos, para la zona se identificaron un total de 50 familias con 72 especies, si bien no todas las especies reportadas se encuentran en el predio la mayoría sí lo están:

**Tabla 1: Flora reportada en las expediciones a los predios interesados en el registro como RNSC por el equipo de Cooperación Internacional CI.**

Nº	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
1	Adoxaceae	Chuque-garrocho	<i>Viburnum thriphyllum</i>
2	Araceae	anturio	<i>Anthurium sp</i>
3	Araceae	anturio	<i>Anthurium sp</i>
4	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax bogotensis</i>
5	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax floribundum</i>
6	Araliaceae	Mano de oso	<i>Oreopanax incisus</i>
7	arecaceae	Palma de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>
8	Aspleniaceae	Helecho	<i>Asplenium serra</i>
9	Asteraceae	Chilco, ciro	<i>Baccharis macrantha</i>
10	Asteraceae	romero de páramo	<i>Diplostephium rosmarinifolium</i>
11	Asteraceae	Lagunera	<i>Acmella oppositifolia</i>
12	Begoniaceae	Begonia	<i>Begonia ferruginea</i>
13	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia biflora</i>
14	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia clavigera</i>
15	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia sp</i>
16	Bromeliaceae	Quiche, bromelia	<i>Tillandsia complanata</i>
17	Brunelliaceae	Cedrillo	<i>Brunellia sibundoya</i>
18	Calceolariaceae		<i>Calceolariac sp.</i>
19	Chloranthaceae	Granizo	<i>Hedyosmum goudotianum Solms</i>
20	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia elliptica</i>
21	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia cf. multiflora</i>
22	Clusiaceae	Gaque	<i>Clusia allata</i>
23	Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia tomentosa</i>
24	Cunoniaceae	Encenillo	<i>Weinmannia mariquitae</i>
25	Cyatheaceae	Palma boba	<i>Cyathea caracasana</i>

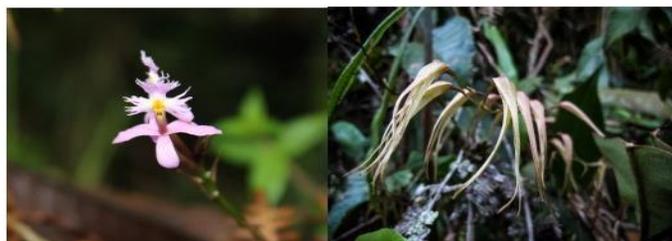
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

<b>N°</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>Nombre común</b>	<b>Nombre científico</b>
26	<i>Dennstaedtiaceae</i>	<i>Helecho marranero</i>	<i>Pteridium pinetorum</i>
27	<i>Elaeocarpaceae</i>	<i>Raque-campano</i>	<i>Vallea stipularis</i>
28	<i>Ericaceae</i>	<i>Uva camarona</i>	<i>Maclaenia rupestris</i>
29	<i>Ericaceae</i>	<i>Cujaco, albricias</i>	<i>Disterigma alaternoides</i>
30	<i>Ericaceae</i>	<i>Uva de anís</i>	<i>Cavendishia bracteata</i>
31	<i>Ericaceae</i>	<i>Reventadera</i>	<i>Gaultheria rigida</i>
32	<i>Gentianaceae</i>	<i>No conocido</i>	<i>Symbolanthus sp.</i>
33	<i>gesneriaceae</i>	<i>No conocido</i>	<i>Columnea strigosa</i>
34	<i>Gleichnaceae</i>	<i>Morfoespecie 1</i>	N/A
35	<i>Hymenophyllaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Hymenophyllum sp</i>
36	<i>Lomariopsideaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Eleaphoglossum sp</i>
37	<i>Lophosoriaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Lophosarium</i>
38	<i>Loranthaceae</i>	<i>Tagua</i>	<i>Gaiadendron punctatum</i>
39	<i>Melastomataceae</i>	<i>Tuno</i>	<i>Miconia sp</i>
40	<i>Melastomataceae</i>	<i>Angelito, sietecueros</i>	<i>Bucquetia glutinosa (L. fil.) DC.</i>
41	<i>Melastomataceae</i>	<i>Sietecueros</i>	<i>Tibouchina lepidota</i>
42	<i>Melastomataceae</i>	<i>Angelito, Saltón</i>	<i>Monochaetum myrtoideum</i>
43	<i>Myrtaceae</i>	<i>Arrayan guayabo</i>	<i>Myrcianthes leucoxylla</i>
44	<i>Myrtaceae</i>	<i>arrayan negro</i>	<i>Myrcianthes rhopaloides</i>
45	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Elleanthus smithii</i>
46	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Telipogon nervosus</i>
47	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Epidendrum secundum</i>
48	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Pleurothallis phalangifera</i>
49	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Comparettia macroplectron</i>
50	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Stelis sp</i>
51	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Fernandezia sanguinea</i>
52	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Oncidium ornitorrynchum</i>
53	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Oncidium blandum</i>
54	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Anathallis angustilabia</i>
55	<i>Orchidaceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Govenia cf fasciata</i>
56	<i>Passifloraceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Passiflora mollisima</i>
57	<i>Passifloraceae</i>	<i>Orquídea</i>	<i>Passiflora mixta</i>
58	<i>Phyllanthaceae</i>	<i>Cedrillo</i>	<i>Phyllanthus salviifolius</i>
59	<i>Piperaceae</i>	<i>Canelón, cola de ratón</i>	<i>Peperomia sp</i>
60	<i>Poaceae</i>	<i>Chusque</i>	<i>Chusquea tessellata</i>
61	<i>Polygalaceae</i>	<i>Tinto</i>	<i>Monnina tenuifolia</i>
62	<i>Polypodiaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Campyloneurum sp</i>
63	<i>Polypodiaceae</i>	<i>Helecho</i>	<i>Polypodium sp</i>
64	<i>Primulaceae</i>	<i>Cucharo espadero</i>	<i>Myrsine coriacea</i>
65	<i>Rubiaceae</i>	<i>cafeto de monte</i>	<i>Palicourea sp.</i>
66	<i>Rubiaceae</i>	<i>Coralito</i>	<i>Nertera granadensis</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

N°	FAMILIA	Nombre común	Nombre científico
67	Salicaceae	Cordoncillo, duraznillo, velitas	<i>Abatia parviflora</i>
68	Smilacaceae	Bejuco, Zarcillo	<i>Smilax tomentosa</i>
69	Solanaceae	Borrachero blanco	<i>Brungsmania</i> sp.
70	Solanaceae		<i>Solanum americanum</i>
71	Urticaceae	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>
72	Winteraceae	Ají de páramo-Canelo	<i>Drimys granadensis</i> L. fil

La vegetación es un mosaico de pastizales y remanentes de bosque secundario y subpáramo, en diferentes estados de regeneración natural, especialmente exuberantes en las zonas con mayores pendientes. Estos remanentes de bosque presentan un dosel arbóreo conformado por especies que son elementos florísticos característicos de los bosques maduros de la región, se pueden observar: especies como el laurel (*Morella parvifolia*), el encenillo (*Weinmania tomentosa*), arrayán (*Mircianthes leucoxylla*) y sietecueros (*Tibouchina lepidota*). Las características de humedad de la zona, permiten encontrar varias especies de epifitas, así como bromelias y orquídeas, y variedad de plantas no vasculares.



*Epidendrum secundum*

*Pleurothallis phalangifera*



*Eleanthus smithii*



*Telipogon nervosus*

**Algunas de las especies de flora presentes dentro del predio. Tomadas por CI.**

**Fauna.**

Respecto a Fauna, se reporta información de 3 grupos de vertebrados distribuidos en 19 familias y 35 especies. El grupo de las aves fue el más numeroso con 25 especies, la familia con mayor representatividad fue *Thraupidae* (tangaras), seguida de *Trochilidae* (colibríes). A continuación se muestra lo encontrado durante las expediciones.

**Tabla 2: Aves encontradas por el equipo de Cooperación Internacional CI en las expediciones a los predios de las RNSC en la vereda Bobadillas.**

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	<i>Charadriidae</i>	Alcaraván	<i>Vanellus chilensis</i>	LC
2	<i>Cracidae</i>	Pava andina	<i>Penelope montagnii</i>	LC
3	<i>Emberizidae</i>	Gorrión cabeciblanco	<i>Atlapetes pallidinucha</i>	LC
4	<i>Grallariidae</i>	Tororoí compadre/Comprapan	<i>Grallaria ruficapilla</i>	LC
5	<i>Icteridae</i>	Cacique lomiamarillo, arrendajo	<i>Cacicus cela</i>	LC
6	<i>Icteridae</i>	caique montano, arrendajo	<i>Cacicus chrysonotus</i>	LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

7	Passerellidae	Copetón	Zonotrichia capensis	LC
8	Ramphastidae	Tucán, yátaro	Andigena nigrirostris	NT (libro rojo de aves de Colombia)
9	Rhinocryptidae	Tapaculo de matorral	Scytalopus griseicollis	LC
10	Thraupidae	Pinchaflor, diglosa	Diglossa albilatera	LC
11	Thraupidae	Pinchaflor aliblanco, diglosa	Diglossa cyanea	LC
12	Thraupidae	Diglosa lustrosa	Diglossa lafresnayii	LC
13	Thraupidae	Pico cono rufo	Conirostrum rufum	LC
14	Thraupidae	Pico cono de espalda azul	Conirostrum sitticolor	LC
15	Thraupidae	Tangara negriazul	Tangara vassorii	No evaluado
16	Thraupidae	Tangara Isabel	Tangara cayana	LC
17	Thraupidae	Clarinero	Anisognathus igniventris	LC
18	Thraupidae	Azulejo	Thraupis episcopus	LC
19	Thraupidae	Tangara de capucha negra	Buthraupis montana	LC
20	Thraupidae	Clarinero	Anisognathus igniventris	LC
21	Trochilidae	Pomponero ventricobrizo, colibrí de calzones	Eriocnemis cupreiventris	LC
22	Trochilidae	Colibrí colilargo	Lesbia nuna	LC
23	Trochilidae	Colibrí chillón	Colibrí coruscans	LC
24	Trochilidae	abejorro	Chaetocercus mulsant	LC
25	trogonidae	trogón enmascarado	Trogon personatus	LC
26	Turdidae	Mirla patiamarilla	Turdus Fuscater	LC

Respecto a la categoría de amenaza, según la UICN se encontró que la mayoría de especies reportadas se encuentran en la categoría LC o preocupación menor, la especie *Tangara vassorii* no ha sido evaluada por la UICN. Se encontró una especie en la categoría NT (Casi amenazada), el Yátaro o tucán (*Andigena nigrirostris*), según el libro rojo de aves de Colombia. Para este predio se reportaron Pavas, toches, colibríes, tapaculos y el comprapan (*Grallaria ruficapila*).

Frente al grupo de los mamíferos tal vez el grupo más afectado por la transformación de los ecosistemas locales, de acuerdo con conversaciones con los pobladores locales, fotografías de las propietarias y estudios previos para la zona, se reportan 5 especies de 4 familias, cuya mayor representatividad está con las ardillas (*Sciuridae*), las especies se muestran en la tabla. La ardilla fue la especie más observada durante los días de recorrido, incluyendo las áreas más transformadas.

**Tabla 3: Mamíferos reportados para la zona.**

Nº	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN
1	Didelphidae	Chucha de orejas blancas	<i>Didelphis pernigra</i>	LC
2	Sciuridae	Ardilla	<i>Sciurus granatensis</i>	LC
3	Sciuridae	Ardilla andina	<i>Sciurus pucheranii</i>	DD
4	Cuniculidae	Paca, lapa, guartinajo	<i>Cuniculus taczanowskii</i>	NT
5	Mustelidae	Comadreja andina	<i>Mustela frenata</i>	LC

De acuerdo con lo anterior, se cuenta con una especie en la categoría casi amenazada (NT) según la UICN, la lapa o guartinajo (*Cuniculus taczanowskii*) y una especie endémica de los andes colombianos: la ardilla andina *Sciurus pucheranii*, categorizada además con DD (datos deficientes) por la UICN.

Por último, respecto al grupo de los herpetos, se reportaron 5 familias con 7 especies, la familia con mayor representatividad corresponde a la *Craugastoridae* con 3 individuos del género *Pristimantis*, de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

los cuáles en dos no se logró determinar la especie. La información de la tabla 5 se complementó con algunas de las especies reportadas para la zona, en estudios previos realizados por la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá (proyecto páramos).

En la siguiente tabla, se muestran las especies encontradas, su categoría de amenaza, según la UICN. Algo importante para resaltar de este grupo, es que todos los géneros y/o especies reportadas son endémicos de la cordillera oriental.

**Tabla 4: Herpetos encontrados y/o reportados para la zona.**

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico (género o especie)	Categoría de amenaza UICN	Endémica
1	Colubridae	serpiente tierrera	<i>Atractus crassicaudatus</i>	LC	X
2	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis sp</i>	-	X
3	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis sp</i>	—	
4	Craugastoridae	Ranas de hojarasca	<i>Pristimantis bogotensis</i>	LC	X
5	Gymnophthalmidae	Lagartija	<i>Anadia cf bogotensis</i>	NT	X
6	Dactyloidae	Camaleón andino	<i>Anolis heterodermus</i>	DD	
7	Hylidae	Rana arborícola	<i>Dendrosophus molitor</i>	No evaluado	X

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

El predio Villa Cabrito cumple con los objetivos de conservación del país (Decreto 2372 de 2012, artículo 5) al garantizar por medio de su manejo y las actividades que se desarrollan en su interior como:

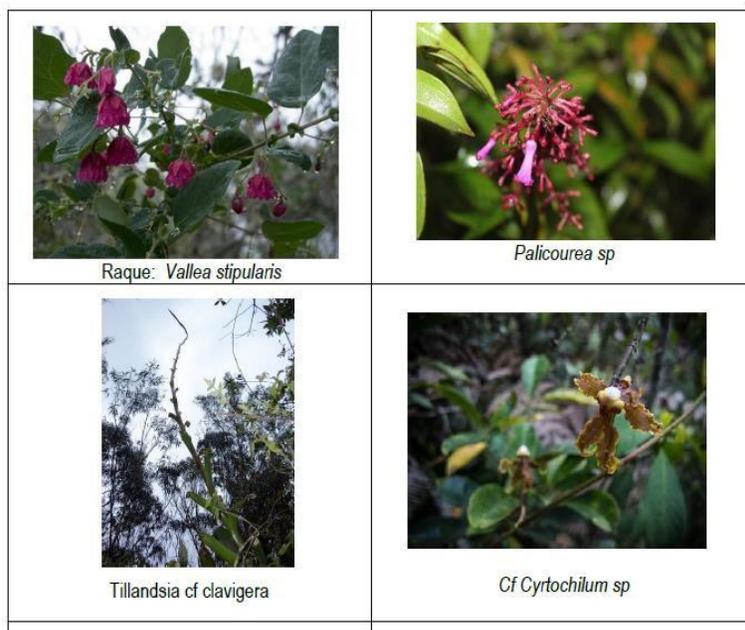
- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadrejas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.

### 4. ZONIFICACIÓN:

<b>RESERVA EL PRESENTE</b>		
<b>ZONA</b>	<b>EXTENSION (hect)</b>	<b>%</b>
Conservación	1,4837	57,36
Amortiguación y manejo especial	0,1746	6,75
Zonas de agrosistemas	0,7279	28,14
Uso intensivo e infraestructura	0,2004	7,74
<b>TOTAL</b>	<b>2,5866</b>	<b>100</b>



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**



**Muestra ecosistema natural existente en el predio. Imágenes CI.**

**Zona de Conservación:**

Esta zona incluye una gran diversidad de especies de plantas incluyendo, musgos, hepáticas, bromelias, pteridofitos, epifitas y plantas vasculares, donde por temporadas las floraciones generan un paisaje visual muy atractivo por su riqueza entre las que se destacan diversidad de orquídeas El predio tiene dominancia de las especies nativas Cucharo (*Myrsine coriaceae*) y arrayán blanco o guayabo (*Myrcianthes leucoxylla*), flora importante para la conservación de corredores riparios. Tiene una extensión de 1,4837 ha.

**Zona de amortiguación y manejo especial:**

La zona de amortiguación con un área de 1.746 metros cuadrados equivalentes al 6,8 % del predio, por su tamaño se ha considerado un búfer de aproximadamente 5 metros entre la zona de agrosistemas y de infraestructura con respecto a su zona de conservación.

**Zona de agrosistemas:**

A esta se destinó un área de 7.279 metros cuadrados, la zona de agrosistemas equivale al 28.1% del total de su área, el predio Villa Cabrito, destinado para la siembra de cultivos de hortalizas, plantas medicinales y árboles frutales orgánicos para autoconsumo.

**Zona de uso intensivo e infraestructura:**

A esta corresponde un área de La zona de 2.004 metros cuadrados, infraestructura equivalente al 7,8% del predio, esta se distribuye en seis puntos correspondientes el primero a la casa habitacional, el segundo corresponde a la construcción de un observatorio de aves, la tercera a la construcción de un cuarto de herramientas/bodega, el cuarto a la construcción de un baño seco, el quinto a la construcción de caminos y por ultimo al parqueadero.



**Área de casa habitacional. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Foto: Propietario**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

**5. USOS Y ACTIVIDADES A LOS QUE SE DEDICARÁ LA RNSC EL PRESENTE**

*Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC EL PRESENTE en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTOR, son<sup>1</sup>:*

- a) *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- b) *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- c) *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- d) *Educación ambiental.*
- e) *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- f) *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- g) *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.*
- h) *Habitación permanente.*

**CONCEPTO**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTOR y el expediente RNSC 100-18 EL PRESENTE, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 2 ha con 5,866 m<sup>2</sup> (dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados) del predio "Villa Cabrito", de propiedad del señor ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.790.872, con Registro de Instrumentos Públicos No. 152-47799 ubicado en la vereda Bobadillas del municipio de Choachí, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL PRESENTE, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",*

**Notificación**

*El propietario de la **RNSC EL PRESENTE** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA.*

**Recomendaciones:**

- a) *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en el Concepto Técnico.*

**OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:**

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

*De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que conforma la RNSC EL PRESENTE realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 9 de agosto de 2019 esta reserva NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, pero si presenta traslape con una solicitud minera, y con un área Reserva Ambiental de la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH, en las siguientes condiciones:*

<sup>1</sup> Son las que se encuentran en el formulario de solicitud de registro.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

1. SOLICITUD VIGENTE EN CURSO PARA MINERIA

FID	2796
ID	115451
CODIGO EXP	OIO-11101
FECHA RADI	24/09/2013
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(9004617482) J.H.G CONSULTOR SAS
MUNICIPIOS	CHOACHÍ-CUNDINAMARCA /FUNZA-CUNDINAMARCA

2. SOLICITUD VIGENTE EN CURSO PARA MINERIA

FID	2471
ID	120038
CODIGO EXP	QC9-08231
FECHA RADI	09/03/2015
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCION
TITULARES	(33701296) LEYDI TATIANA CORREDOR MARTINEZ
MUNICIPIOS	CHOACHÍ-CUNDINAMARCA

*Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"*

*Al respecto de este traslape, durante la visita técnica no fue posible evidenciar en el predio actividad relacionada con minería.*

3. ÁREA DISPONIBLE

FID	1
CONTRATO ID	0003
CONTRATO N	DISPONIBLE ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	DISPONIBLE
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR ABR	ANH

*Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a la denominada "Áreas Disponible"<sup>2</sup>*

*Áreas Disponibles*

*(Bloques de color gris): son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la A*

<sup>2</sup> MAPA DE TIERRAS, Julio 8 de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"EL PRESENTE" RNSC 100-18**

*Durante la visita técnica tampoco fue posible evidenciar en el predio actividad alguna del tipo de actividad relacionada con hidrocarburos y considerando la definición de la ANH, se determina que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC EL PRESENTE.*

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20197030007161** del 28/11/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (**2Ha 5866m<sup>2</sup>**), del predio denominado "Finca Villa Cabrito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-47799, ubicado en la vereda Bobadilla, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PRESENTE**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PRESENTE**", una extensión superficial total de dos hectáreas con cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados (**2Ha 5866m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "Finca Villa Cabrito" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.152-47799, de propiedad del señor **ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.790.872, ubicado en la vereda Bobadilla, del municipio de Choachí, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PRESENTE**" se proponen:

- Conservar los dos segmentos de Bosque húmedo montano bajo (**Bh-MB**) y ampliarlos para que formen uno solo, además de crear zonas de cerca viva con árboles nativos en la parte donde hoy es sabana de pasto.
- Preservar las condiciones para el mantenimiento de la diversidad de especies de fauna tales como lagartijas, ardillas, liebres silvestres y comadrejas, además de gran cantidad de aves, como colibríes, pavas andinas, tangaras, tucanes y carpinteros entre otros, que han sido vistos en el predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PRESENTE**"

**Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL PRESENTE**

<b>RESERVA EL PRESENTE</b>		
<b>ZONA</b>	<b>EXTENSION (hect)</b>	<b>%</b>
<i>Conservación</i>	1,4837	57,36
<i>Amortiguación y manejo especial</i>	0,1746	6,75
<i>Zonas de agrosistemas</i>	0,7279	28,14
<i>Uso intensivo e infraestructura</i>	0,2004	7,74
<b>TOTAL</b>	<b>2,5866</b>	<b>100</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“EL PRESENTE” RNSC 100-18**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL PRESENTE”, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, el título del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de la Corporinoquía-CORPORINOQUÍA- y a la Alcaldía Municipal de Choachí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
“EL PRESENTE” RNSC 100-18**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ELKIN RENE DIAZ GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.790.872, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil “EL PRESENTE”, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente acto administrativo. De no ser posible, el recurso podrá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria derivada del CoVid-19, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020 de la Presidencia de la República y en la Resolución No. 143 del 1° de abril de 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**PARÁGRAFO-** El recurso de reposición deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

EDNA MARIA  
CAROLINA  
JARRO  
FAJARDO



Firmado digitalmente  
por EDNA MARIA  
CAROLINA JARRO  
FAJARDO  
Fecha: 2020.08.18  
08:48:05 -05'00'

**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Edgar Olaya Ospina- Dirección Territorial Orinoquía-DTOR  
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

*Expediente: RNSC 100-18 EL PRESENTE*